



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1122 DE 10 DE MAYO DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

" ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA TODOS, EN ÁREAS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN"

Artículo 1 (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto garantizar a las personas con discapacidad de todas las edades, a ejercer plenamente sus derechos en igualdad de condiciones, abriendo su inclusión social, sin discriminación, promoviendo la "Accesibilidad Universal Para Todos", en las áreas de recreación y esparcimiento públicos y privados.

Artículo 2 (DEFINICIÓN).- Se entiende que son personas con discapacidad, aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, las mismas que al interactuar dentro de todo nuestro entorno, llegan a encontrarse con diversas barreras y/o obstáculos que les impiden su participación plena y efectiva dentro de la sociedad, en igualdad de condiciones que y con los demás.

Artículo 3 (FINALIDAD).- Son las siguientes:

- a) Reducir los índices de exclusión social y discriminación a favor de las personas con discapacidad.
- b) Promover que los espacios públicos y privados de esparcimiento, recreación y entretenimiento, sean adecuados, acondicionados, incluidos accesibles y seguros, para todas las personas con discapacidad.
- c) Proteger y asegurar el uso, goce y disfrute pleno de sus derechos humanos y libertades de locomoción, modificando de forma gradual las infraestructuras arquitectónicas y/o estructurales, que impiden el libre acceso a las personas con discapacidad.

Artículo 4 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley se aplicará a todos los establecimientos de esparcimiento y recreación, ya sean públicos o privados, pertenecientes a la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 5 (MARCO LEGAL).- La presente Ley tiene como Marco Legal, el siguiente:

- 1) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 2) Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, de fecha 13 de diciembre de 2006, aprobado por Bolivia mediante Ley N° 4024 de fecha 15 de Abril de 2009.
- 3) Ley N° 223 Ley General para Personas con Discapacidad, de fecha 02 de marzo de 2012.
- 4) Ley N° 045 Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, de fecha 08 de octubre de 2010.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

5) Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

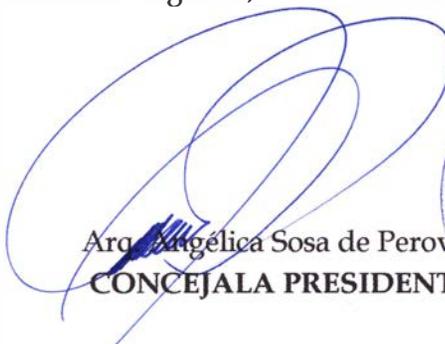
Artículo 6 (IMPLEMENTACIÓN Y/O ADECUACIÓN).- Se implementarán y/o adecuarán de forma gradual, en todos los centros de esparcimientos y recreación públicos o privados, las estructuras arquitectónicas de acceso, que impidan el libre paso y locomoción a las personas con discapacidad, como ser:

1. Juegos recreativos especializados: sube y baja, resbalín, carrusel, hamaca o columpio, laberinto, entre otros.
2. Campos deportivos adaptados para la práctica de: fútbol, baloncesto, fútbol de salón, voleibol, entre otros.

Artículo 7 (PRESUPUESTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal, asignará a la Secretaría Municipal pertinente, el presupuesto necesario para dar cumplimiento y ejecución a lo establecido en la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social, Parque "Los Mangales", a los 10 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

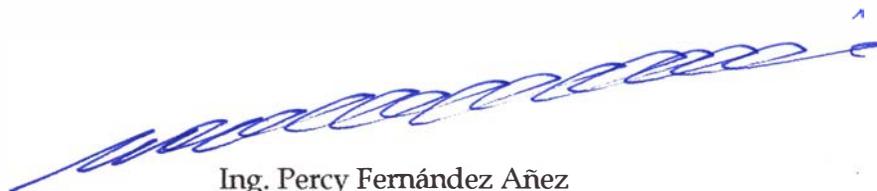

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia


Lic. Carlos Andrés Gallardo Ulloa
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 10 de mayo de 2019.


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL